

por 100 del tipo de la subasta (en la tercera la misma consignación que en la segunda), sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Podrán también hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que deberán depositarse, previamente, en la Secretaría de este Juzgado, junto con el resguardo de haber efectuado la consignación antes expresada, y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Cuarta.—Podrá intervenir en la puja a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría en este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y, si no los acepta, no le serán admitidas las posturas. Tampoco se admitirán las posturas por escrito que no contengan la aceptación expresa de esas obligaciones.

El presente edicto sirve de notificación en forma a la entidad demandada de los señalamientos de subasta antes indicados, caso de no ser habida en el domicilio designado al efecto.

Caso de tener que suspenderse alguna subasta por causa de fuerza mayor, se celebrará la misma el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bien objeto de subasta

Número 1. Sótano, para destinar a fines comerciales o industriales, del edificio señalado con el número 14 de la calle Portela, de esta ciudad de Vigo. Mide la superficie construida 80 metros 29 decímetros cuadrados, y útil de 70 metros 28 decímetros cuadrados. Linda: Norte, subsuelo de la calle Portela y, en parte, escaleras de bajada y foso de ascensor; sur o frente, por donde tiene su acceso y hace punta, con calle peatonal y casa construida por los señores Miguez Toucedo, y, en parte, foso de ascensor y escaleras de bajada a éste; este, subsuelo de la calle peatonal, y oeste, edificio construido por los señores Miguez Toucedo y, en parte, fosos de ascensor y escaleras de bajada a este sótano.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Vigo, finca número 46.288.

Tipo de primera subasta: 7.150.000 pesetas.

Dado en Vigo a 10 de febrero de 1998.—La Magistrada-Juez, Victoria E. Fariña Conde.—La Secretaria judicial.—14.075.

VIGO

Edicto

Doña Victoria E. Fariña Conde, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Vigo y su partido judicial,

Hago público: Que en este Juzgado a mi cargo, y con el número 115/1998, se sigue expediente de suspensión de pagos, a instancias de la entidad mercantil «LMT Electricidad, Sociedad Limitada», con domicilio social en avenida de Portanet, números 10-12, interior, y código de identificación fiscal número B-36.740.553, representada por la Procuradora señora Carrazoni Fuertes, en el cual, con fecha 17 de febrero de 1998, ha recaído la siguiente resolución que literalmente dice:

«Providencia Magistrada-Juez ilustrísima señora Fariña Conde.

En Vigo a 17 de febrero de 1998.

Dada cuenta por recibido el anterior escrito promoviendo expediente de suspensión de pagos, documentos, libros al mismo acompañados y copias de todo ello, regístrese con los de su clase.

Se tiene por parte a la Procuradora doña María José Carrazoni Fuertes en la representación que invoca de la entidad mercantil «LMT Electricidad, Sociedad Limitada», en méritos del poder cuya copia aporta, y que le será devuelto previa toma de razón del mismo en los autos.

Fórmese el oportuno expediente para sustanciación de la petición de suspensión de pagos de la entidad «LMT Electricidad, Sociedad Limitada», cuyo domicilio social en Vigo está situado en la avenida de Portanet, números 10-12, interior.

Apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que se exigen en la Ley de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad mercantil «LMT Electricidad, Sociedad Limitada».

Se tiene por parte en dicho expediente al Ministerio Fiscal, a quien se le hará saber esta resolución, con entrega de copia del escrito-solicitud y documentos presentados.

Se decreta la intervención de todas las operaciones de la mencionada entidad mercantil, a cuyo fin se nombran tres Interventores, designación que se hace en favor de don Carlos Mantilla Rodríguez y don Germán de la Torre Nieto, Auditores censores jurados de cuentas, con domicilio ambos en Vigo, y de la entidad Banco de Galicia, que estará representada por la persona que designe la misma, oficiando a los expresados Auditores, así como a la precitada entidad bancaria, enterándoles de su nombramiento y a esta última, además, para que de forma inmediata efectúe tal designación, significándoles que el cargo es obligatorio y que habrán de comparecer en este Juzgado, dentro del segundo día, al objeto de prestar el debido juramento para entrar seguidamente en posesión del mismo, que desempeñarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley reguladora del procedimiento.

Póngase a continuación del último asiento de los libros presentados la nota a que hace referencia el artículo 3 de la Ley de 26 de julio de 1922, y ello con el concurso de los expresados Interventores y, una vez verificado, devuélvase a la entidad suspensa, a los efectos determinados en el precepto legal citado, continuando aquélla la administración de sus bienes, mientras otra cosa no se disponga, si bien deberá ajustarse en sus operaciones a las reglas que establece el artículo 6 de la ya mentada Ley.

Hágase saber a los Interventores nombrados que habrán de informar a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen conveniente imponer a la representación de la entidad suspensa, concernientes a la administración y gerencia del negocio y asimismo, que presenten, previa información, dentro del plazo de treinta días, el dictamen previsto en el artículo 8 de la Ley reguladora del procedimiento, que redactarán con informes de Peritos, si así lo estimasen necesario.

Se ordena a la entidad suspensa que, dentro del plazo de treinta días, presente en este Juzgado, para su unión a este expediente, el Balance definitivo de sus negocios, que formulará bajo la inspección de los Interventores, con el apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 9 de la mencionada Ley de Suspensión de Pagos, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la sociedad deudora, no hipotecados ni pignorados, siendo aquéllas sustituidas por la acción de los Interventores, mientras esta medida subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de los créditos.

Hágase constar la admisión de la anterior solicitud en el Libro-Registro especial de este Juzgado, así como en los demás de esta ciudad, y también ello a los fines prevenidos en el presente párrafo, y para que los juicios ordinarios y ejecutivos en que no se persigan bienes especialmente hipotecados o pignorados, que se hallaren en curso al declararse la suspensión, sigan su tramitación hasta sentencia, quedando la ejecución de la misma en suspenso

mientras no se haya terminado el presente expediente.

Publíquese esta resolución por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se insertarán, además, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» y en el diario «Faro de Vigo».

Libréndose mandamientos por duplicado al señor Registrador mercantil de esta provincia, para su anotación en los Libros-Registro.

Cumplímense el «Boletín de Estadística de Suspensiones de Pagos» y remítase al Instituto correspondiente.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y en cumplimiento de lo acordado y con objeto de que se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Vigo a 17 de febrero de 1998.—La Magistrada-Juez, Victoria E. Fariña Conde.—La Secretaria.—14.244.

VIGO

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Vigo,

Hace saber: Que en el expediente número 123/1998 se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de la entidad «El Pilar Grandes Almacenes, Sociedad Anónima», con domicilio en esta ciudad, calle Velázquez Moreno, número 27, y dedicada a venta de toda clase de tejidos, confecciones, géneros de punto, paquetería, bazar, perfumería, plásticos, muebles, aparatos electrodomésticos, ferretería y todos los demás artículos y mercaderías propios de la actividad comercial de los grandes almacenes; habiéndose designado para el cargo de Interventores judiciales a don Germán de la Torre Nieto, don Carlos Mantilla Rodríguez y a la entidad acreedora, Caja de Ahorros Municipal de Vigo, con un Activo de 1.215.035.904 pesetas y un Pasivo de 1.142.684.458 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y, especialmente, en su artículo 9, libro el presente en Vigo a 26 de febrero de 1998.—El Secretario.—14.076.

VIGO

Edicto

Doña María Begoña Rodríguez González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de la ciudad de Vigo y su partido judicial,

Hace saber: Que ante este Juzgado se sustancian autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 427/1997, a instancia de Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra, representado por la Procuradora doña Fátima Portabales Barros, contra don Juan Carlos Cambra Castro y don Leopoldo Cambra Vidal, en cuyos autos se acordó sacar a subasta pública, con intervalo de veinte días, el bien hipotecado que se relaciona seguidamente, cuyas subastas se celebrarán a las doce treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en las fechas que se indican:

Primera subasta: El día 23 de abril de 1998, por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda subasta: El día 22 de mayo de 1998, con rebaja del 25 por 100 del tipo pactado.

Tercera subasta: El día 19 de junio de 1998, sin sujeción a tipo. Si la postura fuera inferior al tipo de la segunda subasta podrá el actor no rematante, el dueño de la finca o un tercero autorizado por